



SEÑOR

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: 11001400303420200003000

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 Y SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL.

INCIDENTANTE: CARLOS HUMBERTO MORENO CARO.

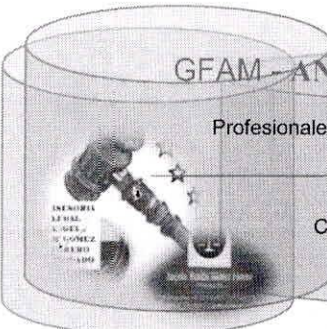
INCIDENTADOS: GILMA JANNETH CANARIA PULIDO Y JAIRO DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ y SANDRA PATRICIA CHIA GONZALEZ.

Respetado señor Juez:

ANGELA MIRELLA GOMEZ FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52053532 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 283927 del C. S. de la Judicatura., obrando como apoderada judicial del señor CARLOS HUMBERTO MORENO CARO, identificado con C.C. No. 1.015.413.853 de Bogotá, quien para todos los efectos de este trámite actúa como un tercero poseedor de buena fe, con ánimo de señor y dueño desde el año 2012 aproximadamente del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20118276 ubicado en la Calle 131 Bis N° 98 A13, mediante el presente escrito, elevo ante su despacho, y estando dentro del término procesal para hacerlo me permito IMPETRAR RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en los términos del artículo 321, numeral 7 del Código General del Proceso, en contra del auto del día 21 de febrero de 2023, notificado por estados el día 22 de febrero del año 2023, proferido por este despacho, mediante el cual manifiesta que:

Atendiendo a las normas anteriormente citadas, habrá que despacharse desfavorablemente la solicitud de desembargo, como quiera que la parte incidentante no aportó prueba alguna de la posesión que dice ejerce sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20118276, pues únicamente se limitó a indicar que cursa en el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá proceso declarativo de pertenencia a su favor, aportando pantallazo de consulta de procesos, sin que se acredite el estado en que se encuentra o las actuaciones allí surtidas, incumpliendo con la carga que impone el artículo 129 ibídem.

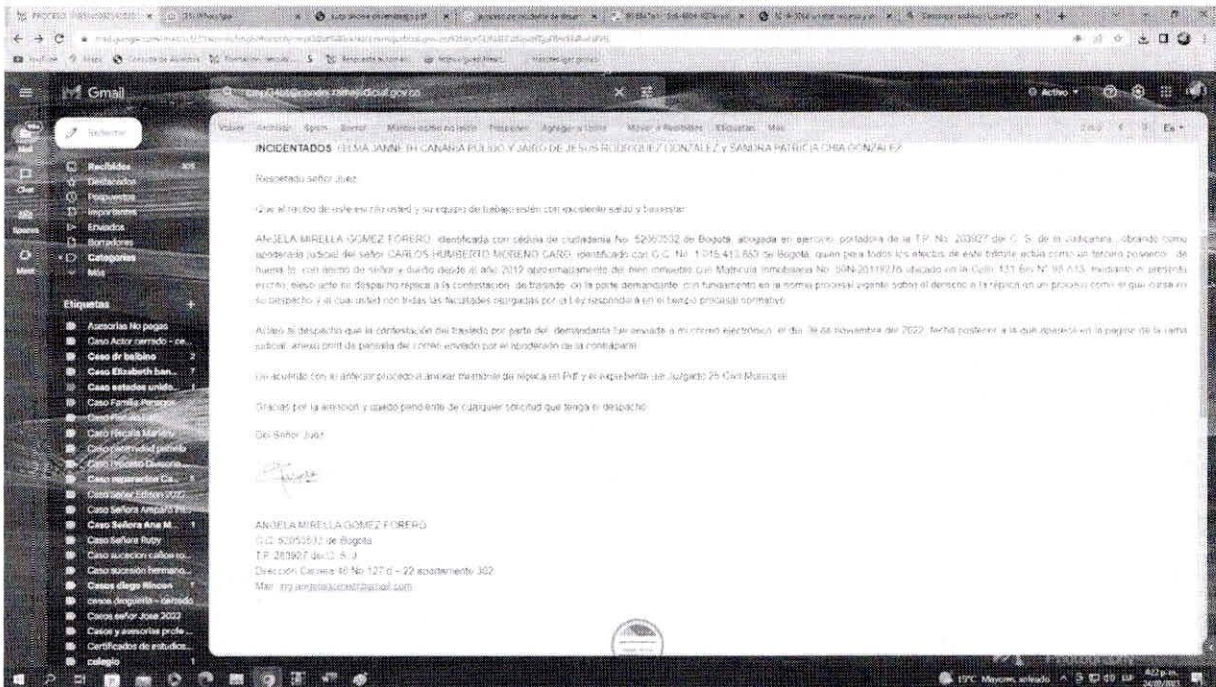
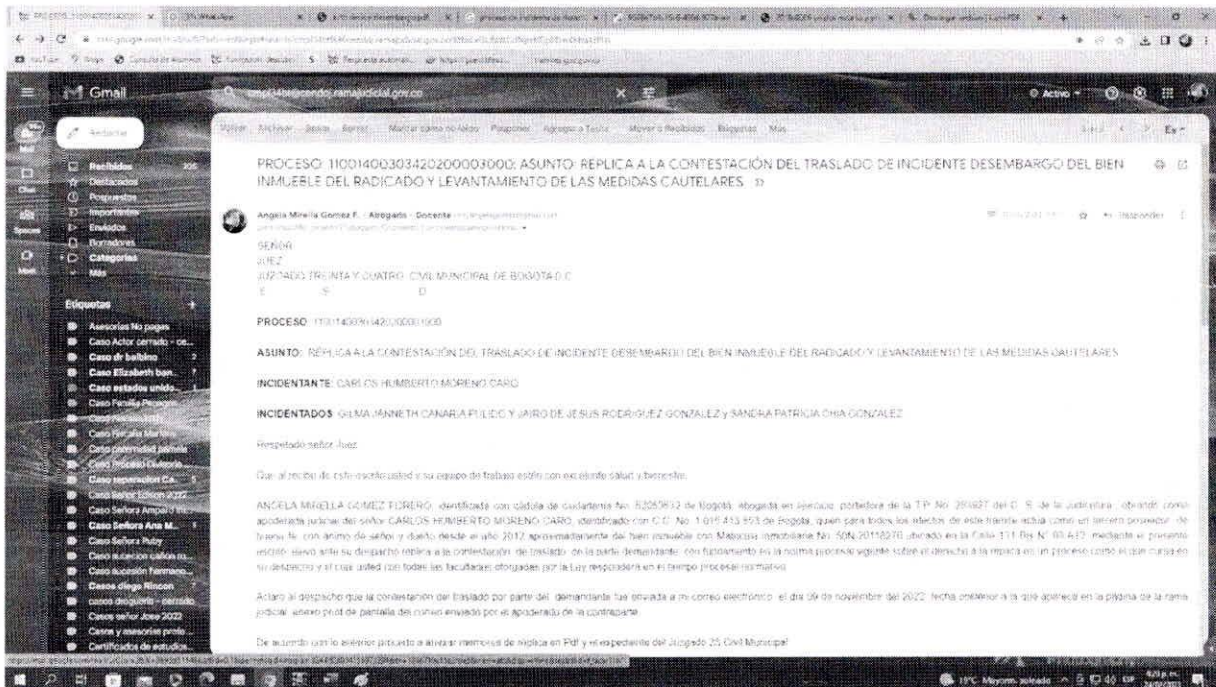
1. Señoría, lo cual carece de todo fundamento respetuosamente lo indico puesto que inicialmente interpusé el incidente de desembargo y por ser casi otro proceso; esperaba que el despacho iniciara lo correspondiente en derecho lo cual no se dio aparentemente.
2. Sin embargo, allegue pruebas en la réplica que conteste en términos de Ley de consideraciones que, hacia el apoderado del parte demandante, pero veo con preocupación que este material probatorio de la posesión no fue valorado por el despacho más de 400 folios anexo print de pantalla de lo enviado al Juzgado y a la contraparte el día 11 de noviembre del año 2022 (anexo print de pantalla).



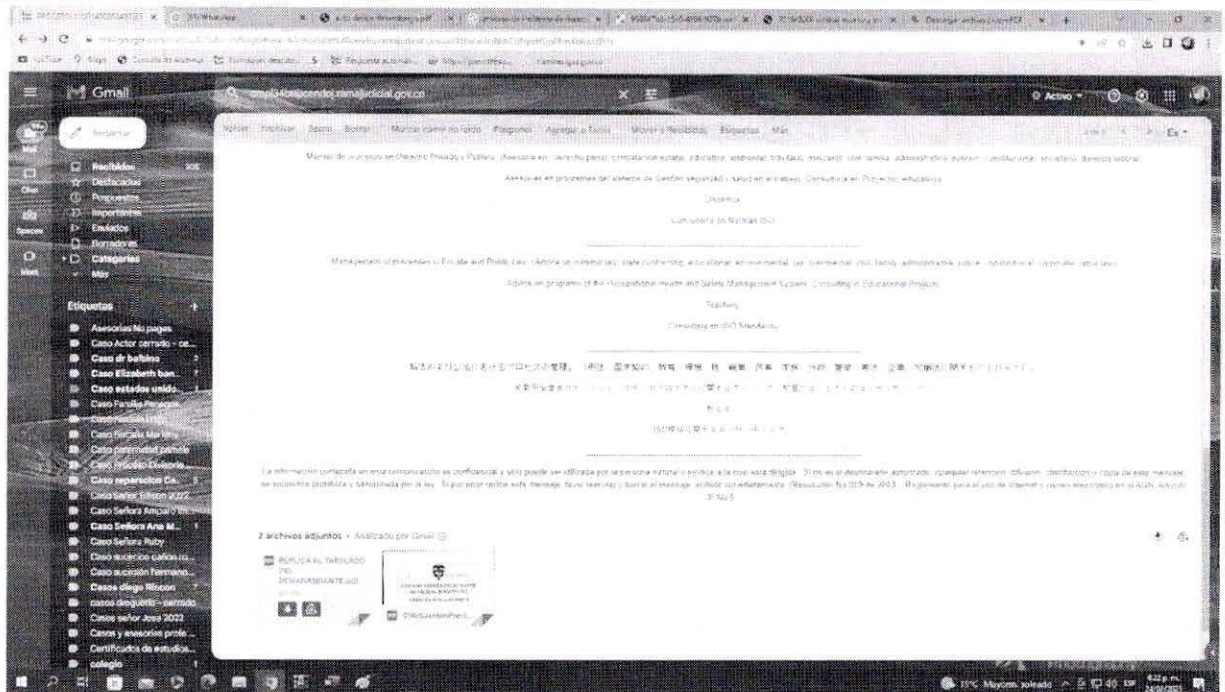
GFAM - ANGELA MIRELLA GÓMEZ FORERO- ABOGADA

Profesionales al servicio de la comunidad, nuestro fin es realizar un trabajo, orientado a cumplir con un compromiso social dentro del orden, constitucional y legal.

Nuestros servicios - Asesoría en Derecho:
Civil/ familia/Administrativo/Constitucional/Laboral/ Penal/ Político/ Recursos naturales y medio ambiente/ Contratación estatal/ Corporativo/ Tributario/ Educativo/ Comercial/ Societario/ educativo



Ubicación geográfica; Carrera 46 No 127 D 22 Apartamento 302 – Prado canódomo – Bogotá Colombia, mail ing.angelagomez@gmail.com, salemiureasesoria@gmail.com, móvil 3103197162



2.1 El ultimo print de pantalla se ve el material probatorio anexado, sin embargo, anexo pdf del correo enviado.

3. Ahora señorita respetuosamente Si el objeto de la Ley procesal es hacer efectivo el derecho sustancial, es claro que el derecho sustancial en este caso se estaría viendo seriamente afectado, por la exigencia de una ritualidad, que está plenamente cumplida en la réplica hecha y enviada al despacho el día 11 de noviembre del año 2022.
4. No se trata entonces en esta instancia de pretender que el Juez, omita la aplicación de una exigencia de la ley procesal, sino que tenga en cuenta que dicha exigencia de la ley procesal se encuentra satisfecha en el acápite de pretensiones y sus respectivos anexos enviados el día 11 de noviembre del año 2022.

De acuerdo con lo expuesto IMPETRO RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto ya mencionado.

PRETENSIONES

1. Por lo tanto, solicito a su señoría revocar el auto del día 21 de febrero del año 2023 y darle el trámite respectivo al incidente de desembargo, porque si se anexo pruebas de la posesión.
2. Solicito al despacho para garantizar el debido proceso la vigilancia judicial por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Señor Juez,

ANGELA MIRELLA GOMEZ FORERO
C.C. 52053532 de Bogotá
T.P. 283927 del C. S. J.
Dirección Carrera 46 No 127 d – 22 apartamento 302
Mail: ing.angelagomez@gmail.com, salemiureasesoria@gmail.com

Ubicación geográfica; Carrera 46 No 127 D 22 Apartamento 302 – Prado canódomo – Bogotá Colombia, mail ing.angelagomez@gmail.com, salemiureasesoria@gmail.com, móvil 3103197162